

ACTA
TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMISIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE CERTIFICACIÓN
DE COMPETENCIAS LABORALES



13 DE DICIEMBRE DE 2018

En Santiago, a 13 de diciembre de 2018, a las 15:00 horas, ante su Secretario Ejecutivo y ministro de fe, Sr. Francisco Silva Bafalluy, se celebró la trigésima sexta sesión extraordinaria de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, ChileValora, cuyas partes principales se reducen a continuación:

PARTICIPANTES

Concurrieron a esta trigésima sexta sesión extraordinaria las siguientes personas: en representación de las Organizaciones de Empleadores, Sr. Ricardo Mewes Schnaidt – quien presidió la sesión–, Sr. Juan Araya Jofré y Sr. Darío Ovalle Irrázaval; en representación de las Organizaciones de Trabajadores, Sr. Juan Moreno Gamboa, Sra. María Angélica Ibáñez San Martín y Sr. Guillermo Salinas Vargas; y en representación del Ministro del Trabajo y Previsión Social, Sra. Verónica Garrido Bello.

No asistió a esta sesión la señora Mónica Brevis Saldaño, quien justificó su inasistencia con la debida anticipación. Por su parte, Sr. Felipe Commentz Silva, representante ción del Ministro de Economía, Fomento y Turismo,

Actuó como secretaria de actas la Fiscal de ChileValora, doña Hortensia Cereceda Pinto, y asistió como invitada la Subdirectora, Sra. Roselia Jelly González Munizaga.

TABLA

Renovación de acreditación de centros

DISCUSIÓN Y ACUERDOS

El secretario ejecutivo explica que esta sesión ha sido citada para pronunciarse respecto de la solicitud de renovación de la acreditación de cuatro centros de evaluación y certificación, cuya vigencia vence en los próximos días.

Antes de dar inicio a la discusión, solicita la palabra el señor Felipe Commentz Silva, quien explica que ha sido nombrado recientemente como miembro del Consejo Directivo de INACAP, lo que le ha generado una inhabilidad para seguir ejerciendo como director de ChileValora. Ello, atendido que el artículo 5° inciso segundo de la ley N° 20.267, establece, entre otras inhabilidades, que no podrán ser miembros de la Comisión aquellas personas que tengan un vínculo de dependencia laboral, de propiedad o sean directivos de un organismo técnico de capacitación, situación que se cumple en la especie, ya que INACAP tiene inscripción vigente en el Registro de OTEC de Sence.



Atendido lo anterior, el señor Commentz presenta su renuncia al cargo de director representante del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, agradeciendo la oportunidad que se le brindó de aportar a este Sistema desde el diálogo social y el tripartismo.

Los demás directores agradecen al señor Commentz su aporte durante los meses que integró el directorio de la institución y le desean el mayor de los éxitos en sus nuevos desafíos. Conforme a ello, se adopta el siguiente acuerdo:

“ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS DIEZ DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO:

Teniendo presente que el Sr. Felipe Commentz Silva, representante del Ministro de Economía, Fomento y Turismo en este directorio, ha presentado su renuncia al cargo por las razones expuestas en la presente sesión, y que, de acuerdo al inciso cuarto del artículo 5° de la Ley N° 20.267, que Crea el Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales y Perfecciona el Estatuto de Capacitación y Empleo, y a lo establecido en el Decreto Supremo N° 137, de 28 de octubre de 2008, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece el Reglamento de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, corresponde declarar la vacancia del cargo y proceder al nombramiento de un reemplazante dentro de los treinta días corridos siguientes de producida ésta:

PRIMERO: DECLÁRESE vacante el cargo de representante del Ministro de Economía, Fomento y Turismo, en la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales, a contar del 13 de diciembre de 2018, por renuncia presentada por el señor Felipe Commentz Silva.

SEGUNDO: COMUNÍQUESE al Ministro del Trabajo y Previsión Social, para que solicite al Ministro de Economía, Fomento y Turismo la designación de un nuevo representante en el directorio de la Comisión, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias anteriormente citadas.”

A continuación, se pasa a revisar los temas que requieren acuerdo. El presidente señor Mewes señala que, no obstante estar de acuerdo con aprobar la renovación por un nuevo periodo para los cuatro centros solicitantes, ya que todos superaron el puntaje de corte que se ha establecido para estos efectos, le llama la atención que existen observaciones importantes en el ítem de idoneidad institucional, particularmente en los flujos financieros, lo que no debería ocurrir tratándose de centros ya consolidados con seis años de operación en el Sistema.

La subdirectora explica que el concepto de idoneidad institucional considera varios factores de evaluación: la proyección de demanda, la estrategia comercial, la estructura de costos y la descripción de funciones de sus áreas. Todo lo anterior apunta básicamente a evaluar la estabilidad económica que el centro puede mostrar al menos durante los tres años de vigencia de su acreditación. Agrega que, en ocasiones, existen debilidades en el diseño que afectan los puntajes logrados por los centros. Por ejemplo, el modelo de negocios no siempre considera a los cesantes o desocupados y se enfoca en las personas que tienen empleo y que pueden ser evaluadas en sus puestos de trabajos. Ante ello, el presidente Sr. Mewes señala que, en la etapa en la que ya se encuentra este Sistema, la institución debería elaborar un estándar de aprobación, de mayor exigencia, al que todo centro debería acercarse para poder obtener su acreditación, sin perjuicio del acompañamiento que se le brinde para ir superando sus brechas, por lo que se solicita al equipo ejecutivo trabajar en ese sentido. Se aprueba.



Asimismo, el señor Ricardo Mewes solicita dejar constancia en acta que se inhabilita para las decisiones sobre la renovación del Centro CCS Ltda. y el Centro Integrado de Certificación de Competencias Laborales S.A., debido a su vinculación con la Cámara Nacional de Comercio. Se anota.

Habiéndose publicado en la intranet todos los antecedentes con la suficiente antelación, los directores adoptan los siguientes acuerdos por unanimidad, salvo los acuerdos número setecientos doce y setecientos catorce, que se adoptan con la abstención del señor Mewes, por las razones ya indicadas:

“ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS ONCE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO:

Teniendo presente que el centro SIMOC Ltda. solicitó la renovación de su acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales por un nuevo período de 3 años y acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios necesarios para ello:

PRIMERO: APRUÉBESE la solicitud de renovación de la acreditación del centro SIMOC Ltda., por el período comprendido entre el 16 de diciembre de 2018 y el 16 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, en los siguientes perfiles ocupacionales: administrativo de obra, albañil, bodeguero, capataz, carpintero obra gruesa, ceramista de obra de la construcción, concretero, enfierrador, gasfiter, instalador de artefactos sanitarios, instalador de corrientes débiles, maestro general en obras menores, pintor, rigger, trazador, yesero, hojalatero, tabiquero, andamiero, jefe de obra, operador grúa torre y pañolero, pertenecientes al sector Construcción, subsector Edificación.

SEGUNDO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar la renovación de acreditación mediante el respectivo acto administrativo, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del anexo de acta de compromiso establecida para dichos efectos.

TERCERO: INGRÉSESE la nueva vigencia de la acreditación del postulante en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencia Laborales, una vez que se acredite por parte de éste el pago del arancel de mantención correspondiente al primer año de acreditación y la publicación en extracto del acto administrativo respectivo.”

“ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS DOCE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO:

Teniendo presente que el Centro Integrado de Certificación de Competencias Laborales S.A., o Verifica Competencias S.A., solicitó la renovación de su acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales por un nuevo período de 3 años y acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios necesarios para ello:

PRIMERO: APRUÉBESE la solicitud de renovación de la acreditación del Centro Integrado de Certificación de Competencias Laborales S.A., o Verifica Competencias S.A., por el período comprendido entre el 30 de diciembre de 2018 y el 30 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, en los siguientes perfiles ocupacionales: amarrador, capataz portuario, control de tránsito, gate control, guarda almacén, guardia portalón, internador, movilizador, oficinista portuario, operador de cargador frontal, operador de grúa horquilla, operador de grúa portacontenedores, operador de grúa pórtico, operador de terminal tractor, operador grúa móvil multipropósito, operador grúa RTG, pañolero, planimetría, portalonero, stacking control, supervisor portuario, tarjador, winchero, conector de graneles líquidos, operador de grúa puerto, operador de manejo de graneles líquidos, operador de sala de control, operador de tripper, y operador ship loader, pertenecientes al sector Transporte y Logística, subsector Transporte Marítimo.

SEGUNDO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar la renovación de acreditación mediante el respectivo acto administrativo, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del anexo de acta de compromiso establecida para dichos efectos.



TERCERO: INGRÉSESE la nueva vigencia de la acreditación del postulante en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencia Laborales, una vez que se acredite por parte de éste el pago del arancel de mantención correspondiente al primer año de acreditación y la publicación en extracto del acto administrativo respectivo.”

“ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS TRECE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO:

Teniendo presente que el centro ECERLAB Ltda. solicitó la renovación de su acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales por un nuevo período de 3 años y acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios necesarios para ello:

PRIMERO: APRUÉBESE la solicitud de renovación de la acreditación del centro ECERLAB Ltda., por el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2018 y el 20 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, en los siguientes perfiles ocupacionales: gestor de pequeña empresa, perteneciente al sector Actividades Profesionales, Científicas y Técnicas, subsector Gestión y Administración de Empresas; administrativo de obra, albañil, bodeguero, capataz, carpintero obra gruesa, ceramista de obra de la construcción, concretero, enfierrador, jefe de obra, maestro general en obras menores, trazador, encargado de adquisiciones en obra, andamiero, pañolero, tabiquero, vibradorista, yesero, gáster, instalador de artefactos sanitarios, pintor, hojalatero, rigger, encargado de mantenimiento de obra, operador grúa torre y operador de montacarga, pertenecientes al sector Construcción, subsector Edificación; administrador de establecimientos gastronómicos, auxiliar de línea de servicios de casino, ayudante de cocina, garzón, maestro de cocina, manipulador de alimentos, manipuladora del programa de alimentación escolar, pastelero, chef ejecutivo, jefe de partida, bodeguero, copero (steward), bartender, operador de servicios de alimentación y supervisor de línea de servicios de casino, pertenecientes al sector Gastronomía, Hotelería y Turismo, subsector Gastronomía; gobernanta, mucama, recepcionista y botones, pertenecientes al sector Gastronomía, Hotelería y Turismo, subsector Hotelería; ayudante de mantenimiento mecánico, fabricante / montador de estructuras metálicas, mecánico general, operador corte y dimensionamiento, operador de rectificado, soldador, jefe de taller, operador de prensa, operador de máquinas herramientas CNC, operador de fresadora convencional, operador torno convencional, inspector de calidad y operador de barrenadora convencional, pertenecientes al sector Manufactura Metálica, subsector metalúrgico Metalmecánico; conductor de carga general y conductor de sustancias peligrosas, pertenecientes al sector Transporte y Logística, subsector Transporte Terrestre; jefe(a) de packing, jefe(a) de cuadrillas agrícolas, operador(a) de frío, operador(a) de selección y embalaje de fruta fresca, tractorista operador de suelos, operador(a) de manejo de frutales y pequeño productor campesino de berries, pertenecientes al sector Agrícola y Ganadero, subsector Fruticultura.

SEGUNDO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar la renovación de acreditación mediante el respectivo acto administrativo, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del anexo de acta de compromiso establecida para dichos efectos.

TERCERO: INGRÉSESE la nueva vigencia de la acreditación del postulante en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencia Laborales, una vez que se acredite por parte de éste el pago del arancel de mantención correspondiente al primer año de acreditación y la publicación en extracto del acto administrativo respectivo.”

“ACUERDO NÚMERO SETECIENTOS CATORCE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO:

Teniendo presente que el centro CCS Ltda. solicitó la renovación de su acreditación como centro de evaluación y certificación de competencias laborales por un nuevo período de 3 años y acreditó el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios necesarios para ello:

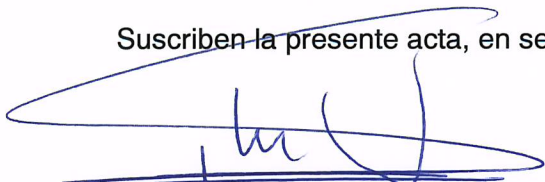
PRIMERO: APRUÉBESE la solicitud de renovación de la acreditación del centro CCS Ltda. por el período comprendido entre el 20 de diciembre de 2018 y el 20 de diciembre de 2021, ambas fechas inclusive, en los siguientes perfiles ocupacionales: asistente servicio atención a clientes del retail, auxiliar de bodega del retail, cajero de retail, ejecutivo servicios financieros, jefe de tienda, reponedor ordenador, supervisor de ventas del retail y vendedor, pertenecientes al sector Comercio, subsector Grandes Tiendas; administrador, atención a clientes, ayudante panadero, bodeguero, cajero, jefe de sección, maestro panadero, operador de carnicería, operador de platos preparados, recepcionista y supervisor de cajas, pertenecientes al sector Comercio, subsector Supermercados; administrativo de operaciones, asistente de servicio en sucursal y ejecutivo de fuerza de ventas, pertenecientes al sector Servicios Financieros y de Seguros, subsector Servicios Financieros; encargado de inventario y supervisor de operaciones logísticas, pertenecientes al sector Transporte y Logística, subsector Logística.


SEGUNDO: PROCEDA el Secretario Ejecutivo a formalizar la renovación de acreditación mediante el respectivo acto administrativo, una vez que el postulante haya dado cumplimiento a la firma del anexo de acta de compromiso establecida para dichos efectos.

TERCERO: INGRÉSESE la nueva vigencia de la acreditación del postulante en el Registro de Centros de Evaluación y Certificación de Competencia Laborales, una vez que se acredite por parte de éste el pago del arancel de mantención correspondiente al primer año de acreditación y la publicación en extracto del acto administrativo respectivo.”

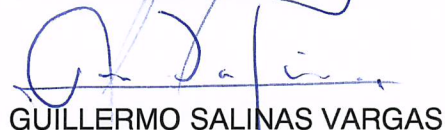
Habiéndose tratado el tema en tabla y adoptado los acuerdos ya señalados, se da término a la trigésimo sexta sesión extraordinaria de la Comisión del Sistema Nacional de Certificación de Competencias Laborales. Doy fe.


Suscriben la presente acta, en señal de aceptación:

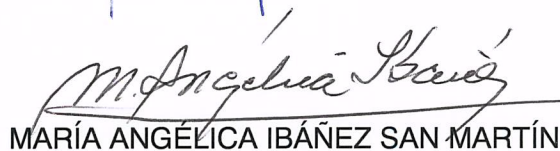

RICARDO MEWES SCHNAIDT


JUAN MORENO GAMBOA


DARÍO OVALLE IRARRÁZAVAL


GUILLERMO SALINAS VARGAS

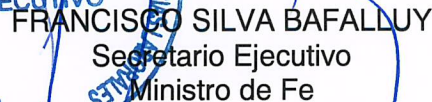

JUAN ARAYA JOFRÉ


MARÍA ANGÉLICA IBÁÑEZ SAN MARTÍN


FELIPE COMMENTZ SILVA


VERÓNICA GARRIDO BELLO




FRANCISCO SILVA BAFALLUY
Secretario Ejecutivo
Ministro de Fe